CONTRATO Nº23../2012

Servicio de arreglo general de baños frente a gabinete, confección y montaje de estructuras metálicas para soporte de condensadores para acondicionadores de aire en estructura metálica y provisión de materiales para la confección.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez., RUC Nº 366.468-6, representado por el Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, con C.I. Nº 366.468, domiciliado en Delfín Chamorro 962 c/ Colon , en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **Servicio de arreglo general de baños frente a gabinete, confección y montaje de estructuras metálicas para soporte de condensadores para acondicionadores de aire en estructura metálica y provisión de materiales para la confección,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del **Servicio de arreglo general de baños frente a gabinete, confección y montaje de estructuras metálicas para soporte de condensadores para acondicionadores de aire en estructura metálica y provisión de materiales para la confección CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº.399.../2012 de fecha.10.de Mayo del 2012.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a CO Exp. Nº 308.006.
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el objeto del gasto 240.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

EL CONTRATISTA, se compromete a entregar dentro del plazo de dos (2) meses desde la firma del contrato, todos los servicios adjudicados.

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Julio C. Gómez R.
INGENIERO CIVIL

Paraguay

LOTE N° 2
Especificaciones técnicas de los Bienes (SENATUR)

Ítem	Cant.	Presentación	Descripción	Precio Unitario	Total
			SERVICIO DE ARREGLO GENERAL DE BAÑOS FRENTE A GABINETE, CONFECCION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA SOPORTE DE CONDENSADORES PARA ACONDICIONADORES DE AIRE EN ESTRUCTURA METALICA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONFECCION.		
1	1	UNIDAD	Reparación y Montaje de estructuras metálicas para soporte de condensadores de Acondicionadores de Aire, en estructura metálica para la confección.	*28.632.150*	*28.632.150*
			TOTAL:		Gs. *28.632.150*

ESPECIFICACIONES GENERALES

- ***Ítem 1***
- Tipos de materiales a ser utilizados y las medidas correspondientes.
- Tres módulos de 6.00mts. de largo x 1.50mts de ancho.
- Materiales
- Plataforma: Bastidores de perfiles C de chapa doblada de 1.20x40x3/16, estructuras transversales de caños de 80x40x2mm de espesor y chapa expandida de 3mm de espesor.
- Dicha estructura estaría fijada a la superficie del techo por medio de tornillos pasantes adiestrados a la estructura de dicho techo, en caso de q dicha plataforma fuese colocado contra algún tipo de pared, el mismo estaría sujeto con tornillos pasantes y placas para su mejor sujeción.
- Los trabajos se entregaran con dos manos de pintura anti oxido, quedando así por cuenta del propietario la pintura de terminación.
- Pasarelas metálicas
- Provisión de materiales para la confección y montaje de estructuras metálicas para pasarela sobre triangulo de edificio, el mismo seria de 0.60cm de ancho y contaría con caños de 60x40x3mm. Caños 40x40 y chapas expandidas para el fácil acceso a equipos condensadores de aire acondicionado.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

LA CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a entregar los bienes solicitados. El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses, contados desde la firma del mismo.

CLAÚSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines del presente contrato, el monto total es de **Gs. 28.632.150.-** (Guaraníes; Veintiocho millones seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta), previa conformidad de la **CONTRATANTE;** incluyendo al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto que derive de la prestación del/los servicios ofertados.

CLAÚSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Julio C. Gómez R.
INGENIERO CIVIL

Paraguay
Tenés que sentirlo

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SENATUR, previa aprobación de los servicios adquiridos, por mes vencido, dentro de los 90 días de haber presentado la factura crédito. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

CLAÚSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

El Anticipo podrá ser otorgado a pedido del CONTRATISTA dentro de los 15 días conforme al Plan Financiero del Contrato será del 30% representando la suma de **Gs. 8.589.645.-** (Guaraníes; ocho millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco).

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes

CLAÚSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA además de la garantía correspondiente al anticipo por el 100 % del monto otorgado; deberá entregar una garantía de cumplimiento de Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato; ambas otorgadas por un Banco o por una compañía de Seguros establecidos en el país.

CLAÚSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

8.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Epidemias
c. Catástrofe naturales
d. Incendios o naufragios

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 7 (sietes) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLAÚSULA DECIMO PRIMERO: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa equivalente al 0,50 % (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto del Contrato por cada semana de retraso. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del 12 % (Doce por ciento) sobre el valor total el Contrato; de alcanzarse será causal de rescinción unilateral en forma automática, lo mismo que la ejecución de la póliza de garantía.

CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:
   - Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales
   - Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescinción del contrato;

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Julio C. Gómez R.
INGENIERO CIVIL

Paraguay
Tenemos que sentirlo

- Por muerte del **CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o causa fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATISTA.** En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: RECISION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA**

   LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
   - Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**
   - Por Quiebra o Insolvencia de **EL CONTRATISTA**
   - Por suspensión de los trabajos, imputables al **CONTRATISTA,** por más de siete (07) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
   - Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
   - En caso de que hubieren 3 (tres) quejas o reclamos consecutivos por servicios prestados por el **CONTRATISTA**, provenientes de la contratante u otras personas, será considerada causal de rescisión.
   - Por haberse celebrado u n contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;
   - En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescinción dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de Rescinción se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del aso y;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causa imputable a la **CONTRATANTE**

El **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula octava por más de siete (07) días calendario;

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Julio C. Gómez R.
INGENIERO CIVIL

Paraguay
Tenés que sentirlo

- Por la suspensión del servicio por más de quince (07) días calendario, dispuestos por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
- Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en que **EL CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DECIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato
b. Si el Contratista llegara a alcanzar el monto máximo de la penalizaciones establecidas en la cláusula novena del presente contrato
c. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
d. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
e. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

13.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

13.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DECIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN EN EL IPS

La SENATUR tendrá potestad absoluta de controlar el estado del seguro de IPS de los empleados que estén designados por el **CONTRATISTA** para realizar los servicios objeto de este Contrato.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El Administrador del contrato será la Dirección de Administración de la Secretaría Nacional de Turismo.

La **CONTRATANTE** designa al/la Jefe/a de la Oficina Central para realizar las Verificaciones y Fiscalizaciones por semana de las labores que deberá realizar la **CONTRATISTA.** Este/a elevará un informe mensual de la gestión a fin de ser tomados en cuenta para los pagos pertinentes.

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Julio C. Gómez R.
INGENIERO CIVIL

Paraguay
Tenés que sentirlo

CLAÚSULA DECIMO SEPTIMA: IDENTIFICACION DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios designados por **LA CONTRATISTA** para la realización de los servicios deberán estar debidamente identificados por uniformes o en su efecto remeras; el incumplimiento de esta cláusula a su vez será objeto de rescinción del contrato

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, entre ellas las contempladas en la Ley 2051/03, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA: PUBLICIDAD

El **CONTRATISTA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLAÚSULA VIGESIMA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Delfín Chamorro entre Colon y Montevideo N° 962.
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (021) 481 - 615

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a..22..días del mes de Mayo del año dos mil doce.

Julio C. Gómez R.
INGENIERO CIVIL

CONTRATISTA
JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ

CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS